

NOTA INFORMATIVA SOBRE EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y DE INSCRIPCIÓN Y/O ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN ADHERIRSE AL PROGRAMA “BONO DE FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE”, DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DE VIAJEROS.

I.- INTRODUCCIÓN.

La falta de conductores profesionales para atender las necesidades de las empresas transportistas es un problema que afecta tanto al sector del transporte de mercancías como al de viajeros, que impacta en la movilidad de personas, la logística y la cadena de suministro. A ello se suma que la tendencia es a un envejecimiento progresivo del colectivo profesional, ya que la mayoría de los conductores se concentra en la franja de los 45 a los 55 años, lo que supondrá, a corto plazo, un importante perjuicio para las empresas del sector.

Una de las principales causas de este déficit es la disminución progresiva en las obtenciones de permisos de conducir C y D desde el año 2009, año que el SEPE descatalogó las especialidades TMVC31 y TMVC41 (Cursos subvencionados dirigidos a desempleados para obtener los permisos profesionales). Según datos de la Dirección General de Tráfico, en 2022 se produce una caída del 70% en la obtención de dichos permisos respecto a 2008. En el caso de Extremadura, los datos de disminución son equivalentes al resto de España.

Uno de los factores determinantes de esta situación es, sin lugar a duda, el coste económico que supone la obtención de los permisos profesionales y la falta de ayudas específicas para dicha formación, lo que conlleva una importante inversión económica para las personas interesadas, que desincentiva su acceso a la profesión, especialmente entre las personas jóvenes.

Ante esta situación, el programa “Bono formación en el sector del transporte”, prevé la concesión de subvenciones destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas destinatarias del programa y de dar respuesta a las necesidades de las empresas de sector del transporte en Extremadura.

La concesión del bono formación acreditará a las personas beneficiarias para acceder a la formación necesaria para la obtención de los citados permisos de conducción, pudiendo elegir, de entre las entidades colaboradoras seleccionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, aquella en la que desee realizar la formación asociada al correspondiente permiso de conducir.

La selección de las entidades colaboradoras se realizará entre las entidades interesadas en adherirse al programa del bono formación, que deberán tener la condición de escuelas particulares de conductores/as (autoescuelas) y que deberán figurar inscritas y/o acreditadas en el correspondiente registro de entidades de formación profesional.

Las citadas entidades deberán formalizar un convenio de colaboración con el SEXPE, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas, cuyo contenido se ajustará a los extremos previstos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la formalización de dicho convenio, las entidades deberán acreditar la autorización por parte de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico y la inscripción en el correspondiente Registro de entidades de formación, **para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E.**

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de aclarar las cuestiones relativas al procedimiento de participación en el programa y a lo que afecta a la inscripción, en este caso, en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen una serie de pautas actuación dirigidas a las entidades interesadas en adherirse como entidades colaboradoras.

II.- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROGRAMA “BONO DE FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE”.

1. SOLICITUD DE ADHESIÓN:

Las autoescuelas interesadas en participar en el programa deberán formalizar su solicitud de colaboración mediante el modelo disponible en https://extremaduratrabaja.juntaex.es/formacion_sexpe

Dicha solicitud se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura:

Órgano Gestor	Servicio de Formación para el Empleo (Dirección General de Formación para el Empleo - SEXPE)	DIR3	A11029832
---------------	--	------	-----------

2. AUTORIZACIONES.

Como se ha indicado anteriormente, para participar como entidades colaboradoras en el citado programa se exige a las autoescuelas interesadas el cumplimiento de dos requisitos básicos: **la autorización** por parte de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico y **la inscripción** en el correspondiente Registro de Entidades de Formación.

A efectos de lo anterior, se entiende por inscripción el **alta en el Registro**, bien sea mediante **inscripción** (para impartir formación no conducente a certificado profesional) o mediante **acreditación** (en este caso, para impartir formación conducente a certificado profesional).

Y, tanto en el caso de la **autorización** por la DG de Tráfico como de la **inscripción** en el Registro de Entidades de Formación, ambas autorizaciones deberán haberse concedido **para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y/o C+E**, en cada uno de los ámbitos de actuación permitidos.

2.1. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.

Las autoescuelas deberán contar con la preceptiva autorización por parte de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, para actuar como escuelas particulares de conductores, de cara a la obtención de la clase de permiso para la que soliciten su participación en el programa.

2.2. INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LAS AUTOESCUELAS INTERESADAS PARTICIPAR EN EL PROGRAMA.

Las autoescuelas interesadas en actuar como entidad colaboradora en el programa “Bono formación en el sector del transporte”, deben estar inscritas y/o acreditadas en alguna de las especialidades formativas que permiten impartir la **formación teórica y, en su caso, práctica necesaria a la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, C+E y D.**

Con independencia de que la inscripción/acreditación tenga como finalidad particular la adhesión al referido programa, debe tenerse en cuenta que dichas autorizaciones tendrán carácter permanente y conllevan la inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, el procedimiento de inscripción y/o acreditación se registrará por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 40/2017 de 4 de abril.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

A) REQUISITOS GENERALES DE ESPACIOS Y DOTACIONES.

Con carácter general, para la acreditación y/o inscripción de las autoescuelas en la especialidad o especialidades formativas de que se trate, dichas entidades deberán disponer de instalaciones y recursos materiales y humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma.

De manera específica, las autoescuelas deberán disponer de espacios e instalaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y sobre prevención de riesgos laborales exigidas por la normativa vigente de aplicación a cada materia.
- Disponer de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de las personas con discapacidad y se dé efectivamente la igualdad de oportunidades, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- Disponer de aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres en número y condiciones de accesibilidad, según se determinen las normas técnicas de aplicación.

- Disponer de espacios e instalaciones comunes para las actividades de dirección, secretaría, sala de profesores y coordinación, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados, como espacios separados de las aulas (Excepcionalmente, por razones justificadas, la Dirección General de Formación para el Empleo podrá autorizar que estos espacios e instalaciones estén en locales diferentes a las aulas).
- Disponer, en su caso, de autorización expedida por la Administración Pública competente que habilite para impartir la formación en aquellas especialidades que la requieran.

(En este caso, dicha autorización es la que **concede la** Dirección General de Tráfico (Jefaturas Provinciales de Tráfico de Cáceres y Badajoz, según corresponda), para formar conductores para la obtención de los permisos objeto del programa.)

- Además, para poder realizar la inscripción en el Registro, se necesita disponer de la **referencia catastral** de las instalaciones de la autoescuela.

B) ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

Por lo que se refiere a las especialidades formativas a inscribir y/o acreditar, será necesario el alta o en su caso ampliación, en aquellas especialidades que permitan la formación **en el respectivo permiso de conducción por el que se solicita la participación el programa (B, C o D).**

Para facilitar la inscripción y/o acreditación de las autoescuelas, a continuación se relacionan las especialidades que se consideran aptas para impartir la **formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los respetivos permisos de conducción de las clases B, C y D.**

a) Para el permiso de la clase B:

- TMVI019PO CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS POR CARRETERA.
- TMVI0112 CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS (RD 626/2013, de 2 de agosto)

b) Para el permiso de la clase C:

- TMVI020PO CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS POR CARRETERA.
- TEVI0208 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (RD 1539/2011, de 31 de octubre).

c) Para el permiso de la CLASE D:

- TMVI64 FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE D.
- TMVI0108 CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES (RD 1539/2011, de 31 de octubre)

NOTA: Los requisitos mínimos de espacios y/o equipamiento de las especialidades no conducentes a certificados profesionales se relacionan en el Anexo a esta nota. Por su parte, los

requisitos mínimos de los certificados profesionales se establecen en los correspondientes Reales Decretos por los que establecen dichos certificados.

En el caso de que una autoescuela formule una declaración responsable de inscripción o presente una solicitud de acreditación para otras especialidades, se le informará sobre la necesidad de inscribirse y/o acreditarse en alguna de las especialidades arriba indicadas, advirtiéndole sobre la posibilidad de que no pueda adherirse al programa si no cumple con las prescripciones formativas.

C) FECHA EN LA QUE DEBE JUSTIFICARSE EL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN.

La justificación de estar inscrita/acreditada en el Registro de Entidades de Formación se deberá producir en el **momento de la selección y formalización del convenio de colaboración**.

El proceso de selección y formalización del convenio es un proceso abierto, que se prolonga a lo largo de la vigencia de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el programa bono de formación.

Por tanto, las entidades pueden ir formulando declaraciones responsables y/o solicitudes de acreditación durante la vigencia del programa, resultando adheridas al mismo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para dicha adhesión (autorización de la DG de Tráfico e inscripción y/o acreditación en el Registro de Entidades de Formación).

D) COMPROBACIÓN REQUISITOS EN CASO DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES QUE NO ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO.

Con el fin de alcanzar los objetivos del programa “Bono formación en el sector del transporte”, permitiendo a las personas destinatarias acceder a la formación que habilite para la obtención de los permisos de conducción que expide la Dirección General de Tráfico, en el caso de **declaraciones responsables** para la inscripción en el Registro, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para dicha inscripción, con anterioridad a la inclusión en el Registro y participación en el programa.

E) DECLARACIONES RESPONSABLES/SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN DE ESTOS CRITERIOS.

Se admitirán a trámite las declaraciones/solicitudes presentadas hasta la fecha.

No obstante, en el caso de que la declaración o solicitud se haya formulado respecto de una especialidad formativa distinta a las consideradas como aptas, se comunicará a la entidad sobre la necesidad de realizar la inscripción/acreditación en aquellas especialidades que permitan formar a las personas destinatarias de cara a la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, tal y como se indicó más arriba.

ANEXO

Código	Denominación	Requisitos mínimos de espacios	Dotaciones
---------------	---------------------	---------------------------------------	-------------------

<p>TMVI019PO</p>	<p>CONDUCCIÓN VEHÍCULOS LIGEROS POR CARRETERA (CLASE B)</p>	<p>AULA POLIVALENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m² por alumno. Por tanto, 30 m² para 15 alumnos. <p>ASEOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado. • Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente. • Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad. • PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales 	<ul style="list-style-type: none"> - Pizarra. - Rotafolios. - Material de aula. - Medios audiovisuales. - Mesa y silla para formador/a. - Mesas y sillas para alumnos/as. - Hardware y Software necesarios para la impartición de la formación. - Conexión a Internet. <p>Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.</p> <p>En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.</p>
<p>TMVI020PO</p>	<p>CONDUCCIÓN VEHÍCULOS PESADOS POR CARRETERA (CLASE C)</p>	<p>AULA POLIVALENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m² por alumno. Por tanto, 30 m² para 15 alumnos. <p>ASEOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado. • Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente. • Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las 	<ul style="list-style-type: none"> - Pizarra. - Rotafolios. - Material de aula. - Medios audiovisuales. - Mesa y silla para formador/a. - Mesas y sillas para alumnos/as. - Hardware y Software necesarios para la impartición de la formación. - Conexión a Internet. <p>Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.</p> <p>En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.</p>

		<p>adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales 	
--	--	---	--

TMVI64	<p>FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE D (CLASE D)</p>	<p>Aula de gestión: 45 m² Vía pública Terreno para prácticas de circuito cerrado ASEOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado. • Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente. • Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad. • PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales 	<ul style="list-style-type: none"> - Mesa y silla para el formador - Mesas y sillas para el alumnado - Material de aula - Pizarra - PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador - PCs instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para los participantes - Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa - Vehículo que deberá cumplir los requisitos generales y específicos indicados en los Artículos 59 y 60, y en el anexo VII. A), del Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo) que especifican que los vehículos y, en su caso, los sistemas de comunicación, deberán encontrarse en buen estado de limpieza e higiene, conservación, mantenimiento, eficacia y seguridad, al corriente en las inspecciones técnicas periódicas provistos de la documentación reglamentaria y estar señalizados en la parte delantera y trasera con una placa de las dimensiones y características establecidas en la normativa reguladora de las escuelas particulares de conductores así como en la reglamentación de vehículos. <p>Terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado con carácter exclusivo o de forma compartida, tal y como establece el artículo 14 del Reglamento regulador de las escuelas particulares de</p>
---------------	--	--	---

			<p>conductores (Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre). Sus dimensiones serán las necesarias para plantear todas las maniobras a realizar.</p> <p>Equipamiento específico para circuito como señales, estructuras, balizas, EPI</p> <p>Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad y seguridad de los participantes.</p>
--	--	--	---